MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACLARATORIO No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.556-CENACPERSONAL-2026

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, se permite aclarar la designación del supervisor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **556-CENACPERSONAL-2026**; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de enero de 2026 se realizó la publicación del Proceso de Contratación Directa **No. 096-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (OTROS SERVICIOS) PARA CEDE7.

2. Que el día 30 de enero de 2026 se publicó y quedó en estado "firmado" en el SECOPII el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **556-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto fue "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE EDUCACIÓN (DIPED), PARA LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES ENCAMINADOS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA FUERZA, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN QUE LIDERA EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**" por el término de 10.5 meses; quedando estipulado como término de ejecución el día 15 de diciembre de 2026.

3. Que la forma de pago del contrato No. **556-CENACPERSONAL-2026** fue establecido por el valor **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($52.920.000,00)**, pagaderos mediante **DIEZ (10) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.040.000) Y UN (1) PAGO PARCIAL POR**

UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIMIL PESOS ($2.520.000).

4. Que el contrato No. **556-CENACPERSONAL-2026** se encuentra respaldado por el CDP No. **4926** de 8 de enero de 2026.

5. Que el día 09 de febrero de 2026 fue expedido el CRP No. **52326**.

6. Que por error de digitación en el anexo del contrato publicado en el SECOP II (Contrato físico) del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **556-CENACPERSONAL-2026** en la **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISOR** se indicó como supervisor del contrato al señor **MY.CAMILO ANTONIO CRUZ OVIEDO** CC. 1070596442 Oficial de Educación Militar; por lo tanto SE ACLARA mediante el presente documento que el supervisor designado para el presente contrato de acuerdo con el Estudio previo y la Resolución de nombramiento es el siguiente:

Supervisor No. 3 Personal área de educación		MY. MIRANDA VARONA HERNANDO
		CC. 1.140.846.403
		Cargo: Oficial de Educación Militar
		Resolución Nombramiento No. 00000781 de fecha 27-01-2026
1	PS	TULIA ESTHER MELO FORERO

7. Que en concordancia a lo dispuesto el en artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-correcciones de errores formales: "**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**"; así pues, que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura para los contratos, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, en el ya mencionado artículo de la Ley 1437 de 2011, el ámbito de aplicación permite que sea aplicable **para la corrección de errores simplemente formales**, motivo por el cual La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL procede a

realizar el presente aclaratorio, teniendo en cuenta que el error es de omisión en la digitación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLÁRESE: Que el supervisor del contrato No. **556-CENACPERSONAL-2026**, es el señor MY. MIRANDA VARONA HERNANDO, identificado con CC. 1.140.846.403, Oficial de Educación Militar y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000781 de fecha 27-01-2026.

SEGUNDO - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **556-CENACPERSONAL-2026** y el publicado en el SECOPII, que no hayan sido aclarados con el presente **ACLARATORIO** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: Respecto al presente aclaratorio la señora contratista será notificada mediante la publicación en el SECOPII, mediante el numeral 7- Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

En constancia se firma la presente., a los DIECINUEVE (19) días del mes de FEBRERO de 2026.

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Elaboró: PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
PS Asesora Jurídica CENACPERSONAL